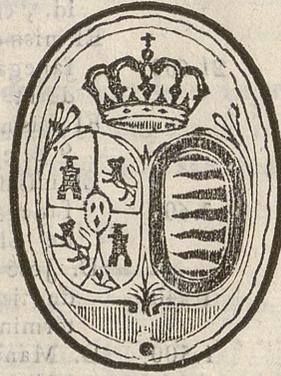


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 29 de Mayo de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la Lista nominal de los Electores del Distrito de Villalon.

Dia 5.º

D. Buenaventura Rodriguez.	D. Silverio Pascual.
Manuel Martinez del Agua.	Gregorio Martinez Herrero.
Facundo Gonzalez.	Santos de Vega.
Agapito Martin Guerra.	Pascual Martinez.
Antonio Martin Guerra.	Cornelio Rodriguez.
Francisco Garcia Villalon.	Malaquias Garcia.
Eusebio Herrero.	Domingo Moro.
Pedro Requejo.	Facundo de las Cuevas.
Leon Torres.	José Rodriguez Garcia.
Manuel Criado.	Manuel Pascual Guisano.
Julian del Agua.	Robustiano Gago.
Francisco Rodriguez.	Lucio Saravia.
José Lopez de la Fuente.	Cárlos Muñoz.
Gregorio Gonzalez.	Santiago Muñoz Blanco.
Francisco Gordaliza.	Antonio de Cabo.
Julian Gonzalez Ortiz.	Clemente Muñoz.
Manuel Llorente Criado.	Bernardo Villalva.
Alejo Moro.	Ignacio Rodriguez.
Manuel Laiz Gordaliza.	Bernardo Martinez.
Isidoro Cedron.	Bernardo Huidobro.
Francisco Barredo Gil.	Agustin Valdaliso.
Julian Gutierrez.	Andrés Hernandez.
Juan Alonso Laiz.	Juan Crisóstomo Olmedo.
Manuel Crespo.	Domingo Estébanez.
Juan Gonzalez Trigueros.	Domingo Rodriguez Bajo.
Basilio Herrero.	Pedro Gatón.
Nicolás Martinez Trigueros.	Alonso Estébanez.
Domingo Arias Gusano.	Aquilino Torbazo.
Marcelino Diez.	Antonio Llamazares.
Ignacio Gil.	Froilan Sanchez.
Nicolás Barredo.	Gaspar Bajon.
José de Cabo Cabo.	Manuel Moratinos.
Benito Herrero.	Manuel Gonzalez Jordan.
Claudio Trapote.	Gerónimo Garcia.
	Juan Manuel Rodriguez.

D. Nicolás Salgado.
Antonio Rodriguez.
Antonio Collantes.
Bernardo Perez.
Juan Rodriguez.
Pedro Perez.
Leonardo Pablos.

D. Antonio Blanco.
José Mañueco.
Pedro Rodriguez.
Esteban Roman.
Julian Martinez.
Miguel Rodriguez Perez.

Villalon 5 de Febrero de 1841. = El Presidente, Emidio de la Riva. = Francisco Carrillo. = Buenaventura de las Cuevas. = Domingo Garzon. = Santiago Martinez.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 505.

Rs. vn. Provincia de Badajoz.

D. Manuel Gonzalez Zambrano remató una casa, calle de las Peñas, núm. 9, del convento de las Carmelitas de Badajoz, en.	12.000
D. Cárlos Marquez remató otra id., en id., calle de la Parra, número 17, del convento de id., en.	9.000
D. Pedro Martinez Crespo ramató otra id., en id., en el Campo de Sto. Domingo, número 3, de id., en.	8.500
D. Pedro de la Hera, para Don Manuel Molano, remató otra id., en id., calle de la Zarza, número 4, del convento de Santa Lucia, en.	9.000
D. Francisco Carrero remató otra id., en id., calle de las Peñas, número 35, de las Catalinas de id., en.	9.000
D. Manuel Gonzalez Zambrano remató otra id., plazuela de San José, número 1.º, de las monjas de Santa Lucia, en.	12.000
El mismo remató otra id., en id., calle de Morales, número 10, de las monjas de San Onofre, en.	9.000

D. Manuel Villaroel, para ceder, remató una casa en Badajoz, calle del Rio, número 39, de id., en. 21.600

D. Carlos Marquez remató la quinta suerte de tierra, de 14 fanegas, sitio de Los Riscos, término de El Almendral, de las monjas de la Concepcion de dicha villa, en. 3.600

El mismo remató la tercera suerte de tierra, sitio de Barbaina, término id., de 8 fanegas, de id., en. 1.240

El mismo remató la segunda id., sitio id., de 10 fanegas, de id., en. 1.500

El mismo remató la cuarta id., de 10 fanegas, sitio de Los Berjanos, término de El Almendral, de id., en. 1.900

El mismo remató la sexta id., al Cuadregon, término id., de 20 fanegas, de id., en. 4.250

D. Manuel María Domenech remató la cuarta id., de id., conocida con el nombre de Isabel Martin, de 2½ fanegas, de id., en. 10.800

D. Carlos Marquez remató la novena suerte de tierra, de 3 fanegas, sitio de el Pozo de la Huerta, término id., de id., en. 676

El mismo remató la octava id., sitio id., término id., de 16 fanegas, de id., en. 1.920

El mismo remató la sétima id., sitio de El Gordo, término id., de 4 fanegas, de id., en. 800

El mismo remató la sexta id., sitio id., término id., de id., en. 800

El mismo remató la tercera id., sitio de Isabel Martin, término id., de 3 fanegas, de id., en. 900

El mismo remató la cuarta id., sitio de Los Arenales, término id., de 1½ fanegas, de id., en. 1.200

El mismo remató la primera id., sitio de La Vereda de Isabel Martin, término id., de 1½ fanegas, de id., en. 500

El mismo, para Don Juan Francisco Uribe, remató un molino harinero, titulado de El Rodemito, junto á Los Pesiles, término id., de id., en. 8.300

El mismo remató la segunda id., sitio de La Vereda de Isabel Martin, término id., de 1½ fanegas, de id., en. 676

El mismo remató la segunda id., sitio de Valfrio, término id., de 22 fanegas, de id., en. 7.200

El mismo remató la tercera id., sitio de Los Arenales, término id., de 1½ fanegas, de id., en. 4.000

El mismo remató la primera id., sitio id., término id., de 3 fanegas, de id., en. 1.127

El mismo remató la primera id., de 8 fanegas, sitio de El Pozo Mereno, término id., de id., en. 6.470

El mismo remató la segunda id., de 3 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 750

El mismo remató la tercera id., de 1½ fanegas, sitio de id., término id., de id., en. 875

El mismo remató la cuarta id., de 1½ fanegas, término id., sitio id., de

id., en. 875

El mismo remató la primera id., de 2 fanegas, sitio de Valpelayo término de id., de id., en. 452

El mismo remató la segunda id., de 9 celemines, sitio id., término id., en. 452

El mismo remató la tercera id., de 8 fanegas, sitio de Las Rositas, término de El Almendral, de id., en. 2.700

D. José Ibarra remató la cuarta suerte de tierras, de 3 fanegas, sitio id., término id., de id., en. 900

D. Manuel María Domenech remató la quinta suerte de tierra, sitio de San Matias, término id., de 8 fanegas, de id., en. 1.442

D. Carlos Marquez remató la quinta id., de 5 fanegas, sitio id., término id., de id., en. 1.250

El mismo remató la quinta id., de 5 fanegas, sitio de Los Cosjales, término id., de id., en. 1.200

D. Vicente Membrillera remató un corral, número 1.º, con 1,000 varas cuadradas superficiales, de las monjas de Santa Lucía de id., en. 9.990

El mismo remató otro id., número 2, de 1,310 varas cuadradas superficiales, que ambos están entre la calle de Évora y de Santa Lucía, de id., en. 16.060

D. Miguel Antonio Arrate, para ceder, remató 3 olivares unidos, en término de Puebla de Sancho Perez, sitio de Lobato, con 425 pies, de Santa Clara de Zafra, en. 15.050

El mismo, para id., remató una suerte de tierra, término id., sitio id., de 4 fanegas, de las Carmelitas de Zafra, en. 2.000

D. Benito Fernandez, para Don Rafael Lopez, remató una casa en id., calle de Tomas Rey, núm. 8, de las monjas de Santa Lucía de id., en. 9.000

El mismo, para id., remató otra id., en id., calle del Rio, número 15, de San Agustin de id., en. 9.806

Provincia de Cádiz.

D. Carlos Azopardo remató una haza de las 4, sitio de El Peralejo, término de Bejer, de 30 fanegas, de la Concepcion de Bejer, en. 76.100

El mismo remató una casa en San Fernando, calle Real, número 107, de las Carmelitas de id., en. 90.000

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una haza de tierra, que es la segunda, sitio de El Peralejo, término de Bejer, de 30 aranzadas, de la Concepcion de dicho Bejer, en. 80.000

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una haza de tierra, sitio id., de 30 aranzadas, de id., en. 80.000

D. Cayetano Ribera, para ceder, remató otra id., de id., sitio id., término id., de 30 aranzadas, de id., en. 80.000

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató un pedazo, de 8 aranzadas de tierra, sitio de Valdecabras, término id., de id., en. 16.005

(Se continuará.)

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

	CARGO.	Reales vellon,	Mrs.
	Existencia que resultó en fin de Febrero último.	414.760.	3
	Recibido por Provinciales.	175.966.	2
	Por Paja y Utensilios.	122.765.	7
	Por Subsidio industrial.	12.695.	15
	Por Aguardiente.	5.000.	8
	Por Frutos Civiles.	9.372.	19
	Por Penas de Cámara.	577.	
	Por Manda pia.	345.	16
	Por Tabacos.	182.122.	20
	Por Sal.	84.069.	17
	Por Papel Sellado.	26.439.	23
	Por Documentos de giro.	896.	24
	Por Salitre, Azufre y Pólvora.	6.024.	17
	Por Fincas de la Hacienda pública.	712.	25
	Por Reintegros.	31.	
	Por Descuento gradual de sueldos.	280.	13
	Por diez por ciento de Administracion de Partícipes.	1.247.	27
	Por Derecho de Lanzas.	7.200.	
	Por Arbitrios de Amortizacion.	757.	17
	Por Partícipes.	40.660.	4
	Por Depósitos.	5.897.	
	Por la nueva contribucion extraordinaria de Guerra.	82.913.	27
	Por Alcances contra Empleados.	2.461.	24
TOTAL.		1.183.197.	2

DATA.

	Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	86.667.	1
	Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	75.098.	22
	Por devoluciones de todas clases.	157.792.	9
	Por satisfecho á partícipes de todas clases.	12.478.	24
	Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	45.000.	
	Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.	436.749.	1
	Por idem á la de Amortizacion.	4.651.	10
TOTAL.		768.436.	33

RESUMEN.

Importa el Cargo.	1.183.197.	2	
Idem en Data.	768.436.	33	
Existencia para 1.º de Abril.		414.760.	3
<i>La cual se halla.</i>			
En documentos interinos de Suministros.		414.760.	3
		Igual.	

Valladolid 15 de Abril de 1841. = V.º B.º = El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro. = El Contador, Antonio de Garrigós. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

C A R G O.		Reales vellon.	Mrs.
Existencia en fin de Febrero último.		73,568..	9
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.		436,749..	1
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.		207,013..	28
Por consignacion de la centralizacion de Billetes		207,013..	28
Por negociacion y giro de caudales de id.		18,001..	6
TOTAL.		942,346..	4
DATA:			
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.		485..	
Por id. . . al del de Guerra.		277,803..	29
Por id. . . al del de la Gobernacion de la Península.		50,000..	
Por id. . . al del de Hacienda.		95,492..	8
Por id. . . á Billetes del Tesoro amortizados.		203,740..	
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.		52,614..	14
Por consignacion de la centralizacion de Billetes.		27,013..	28
Por gastos de documentos de giro.		180..	
TOTAL.		887,329..	11

RESUMEN.

Importa el Cargo.	942,346..	4
Idem la Data.	887,329..	11
Existencia para 1.º de Abril.	55,016..	27
<i>La cual se halla.</i>		
En metálico.	55,016..	27

Igual.

Valladolid 15 de Abril de 1841. = V.º B.º = El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro. = El Contador Antonio de Garrigós. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata.

ANUNCIOS.

Quien supiese del paradero de una yegua de tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, pata delgada, cabeza pequeña, bastante precipitada, se servirá dar aviso á su dueña María Caminero, vecina de San Pedro de Valderaduey, partido de Sahagun, la que abonará los gastos causados, y dará el hallazgo.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de Villavaquerin, es su dotacion mil trescientos rs. en granos y dinero, pagados por los padres de los niños, y de Propios, y ademas tiene casa de valde y una suerte de leña: las solicitudes se dirijirán, francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Mayo de 1841.

Núm. 52.

Circular declarando que los empleados separados por las Juntas gubernativas y despues hayan sido colocados por el Gobierno en otros destinos, tienen derecho al abono de sueldos, considerándoles para este caso como si hubieran sido repuestos.

Núm. 53.

Circular declarando que los abonados entregados á los individuos de los extinguidos Cuerpos francos no sean reconocidos sino á los mismos interesados.

Núm. 54.

Circular declarando que á los facciosos presentados ó que se presenten se les aplique el decreto de indulto.

Otra, mandando que todas las pensiones de guerra asignadas antes á la Hacienda militar deben ser abonadas por las oficinas de Hacienda civil.

Otra, suprimiendo el derecho impuesto á la exportacion de la avellana con destino á las obras del Teatro de Oriente.

Núm. 55.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia acerca de la exposicion del Cabildo de la Santa Iglesia primada de Toledo.

Otra, mandando recoger los títulos, cartillas de órdenes y las licencias de celebrar, de confesar y de predicar á todos los individuos que hayan sido ordenados de mayores despues de publicado el Real decreto de 8 de Octubre de 1835 por Prelados extranjeros.

Núm. 56.

Circular para que los Jueces de primera instancia y los Alcaldes constitucionales no consientan que se haga uso de bula, breve, rescripto, monitorio ó cualquiera otro despacho de Roma que no se haya presentado y obtenido el pase del Gobierno.

Otra, para que no se expidan pasaportes para Roma á los individuos que siguiendo la carrera eclesiástica se dirigen en solicitud de ser habilitados para ejercer el ministerio sacerdotal.

Otra, haciendo saber ha sido nombrado Regente único del Reino el Señor Duque de la Victoria y de Morella.

Núm. 57.

Circular para que no se consienta ni tolere en España la sociedad de la Propagacion de la Fé.

Otra, recordando á las Comisiones locales de Instruccion primaria se suscriban al Boletin oficial de Instruccion pública.

Otra, mandando que los Alcaldes remitan con toda brevedad á este Gobierno político una nota de las personas que en sus respectivos pueblos se sirven de caballos de lujo extranjeros.

Otra, declarando que la quinta parte del producto de la renta de Aguardientes no corresponde á los pueblos cuando es administrada por la Hacienda ó arrendada sin la cooperacion de los Ayuntamientos.

Núm. 58.

Circular participando haber prestado en el Seno de las Córtes el Regente del Reino el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado.

Decreto del Regente del Reino para que continúe por ahora el actual Ministerio.

Circular declarando que todos los cesantes que sean destinados en comision á otro destino puedan optar á mejorar su clasificacion con abono del tiempo que lleven servido.

Otra, admitiendo la entrada en el Reino de paja suelta ó en rama para la fabricacion de sombreros con los derechos que se indican.

Otra, mandando no se graven con impuestos las especies de consumo.

Otra, mandando que los pagarés de la anticipacion de los 200 millones se admitan en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

Núm. 59.

Circular para que á las pensionistas del Monte pio militar se las satisfaga los atrasos devengados desde el mes de Noviembre último.

Otra, declarando que solo son acreedores al plus de cumplido los individuos de tropa que cumplieron los ocho años de servicio antes del 31 de Agosto de 1840.

Otra, concediendo un mes de término para que se admitan á liquidacion los recibos de suministros que se encuentren pendientes de ella por no haberse presentado dentro del término que está señalado.

Otra, declarando que el aprovechamiento de aguas encontradas al tiempo de hacer los trabajos de Minas es de la propiedad del dueño de ella.

Otra, recordando el cumplimiento de lo prevenido en la publicada en el Boletín oficial núm. 39 sobre Montes.

Núm. 60.

Circular sobre Pósitos.

Otra, mandando hacer un reconocimiento del estado en que se hallan las iravesías de los pueblos situados en las carreteras generales, y del de las 325 varas lineales de sus entradas y salidas.

Otra, previniendo á los Ayuntamientos constitucionales la presentación de cuentas de Propios y pago de contingentes en el resto de este mes.

Núm. 61.

Circular recordando el cumplimiento de la publicada en el Boletín oficial, núm. 46, por la cual se pedia una noticia de los establecimientos de Instrucción pública.

Otra, recordando á las Comisiones locales de Instrucción primaria se suscriban al Boletín oficial de Instrucción pública.

Otra, mandando que los Alcaldes remitan con toda brevedad á este Gobierno político una nota de las personas que en sus respectivos pueblos se sirven de caballos de lujo extranjeros.

Otra, declarando que la quinta parte del producto de la renta de Arrendamientos no corresponde á los pueblos cuando es administrada por la Hacienda ó arrendada sin la cooperación de los Ayuntamientos.

Núm. 62.

Circular participando haber prestado en el seno de las Cortes el Regente del Reino el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución del Estado.

Decreto del Regente del Reino para que continúe por ahora el actual Ministerio.

Circular declarando que todos los cesantes que sean destinados en comisión á otro destino puedan optar á mejorar su clasificación con abono del tiempo que lleven servido.

Otra, admitiendo la entrada en el Reino de paja suelta ó en rama para la fabricación de sombreros con los derechos que se indican.

Otra, mandando no se graven con impuestos las especies de consumo.

Otra, mandando que los pagarés de la anticipación de los 300 millones se admitan en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

Núm. 63.

Circular para que á las pensionistas del Monte pío militar se les satisfaga los atrasos devengados desde el mes de Noviembre último.

Otra, declarando que solo son acreedores al plus de cambio los individuos de tropa que cumplieron los ocho años de servicio antes del 31 de Agosto de 1840.

Otra, concediendo un mes de término para que se admita á liquidación los recibos de sueldos que se encuentran pendientes de ella por no haberse presentado dentro del término que está señalado.

Otra, habiendo que el presupuesto de 1841 se encuentre al tiempo de hacer los trabajos de Mi-

Núm. 62.

Decretos de la Regencia nombrando nuevo Ministerio.

Núm. 63.

Decreto concediendo una condecoración á todos los individuos que en los años de 1830 y siguientes invadieron con las armas en la mano la Península con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno constitucional.

Circular sobre la necesidad de conceder en ciertos casos pertenencias de Minas, aunque no tengan la figura regular que designa el Real decreto de 4 de Julio de 1825.

Otra, permitiendo la entrada de los vasos evaporados con el derecho de uno por ciento sobre su valor.

Circular declarando que los empleados que han sido por las Juntas gubernativas y después hayan sido colocados por el Gobierno en otros destinos, tienen derecho al abono de sueldos, considerándose para este caso como si hubieran sido repuestos.

Núm. 64.

Circular declarando que los abonos entregados á los individuos de los extinguídos Cuerpos Francos no sean reconocidos sino á los mismos interesados.

Núm. 65.

Circular declarando que á los facciosos presentados ó que se presenten se les aplique el decreto de indulto.

Otra, mandando que toda las pensiones de guerra asignadas antes á la Hacienda militar deben ser abonadas por las oficinas de Hacienda civil.

Otra, suprimiendo el derecho impuesto á la exportación de la avellaná con destino á las obras del Teatro de Oriente.

Núm. 66.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia acerca de la exposición del Cabildo de la Santa Iglesia primada de Toledo.

Otra, mandando recoger los títulos, cartillas de órdenes y las licencias de celebrar, de contrastar y de predicar á todos los individuos que hayan sido ordenados de mayores después de publicado el Real decreto de 8 de Octubre de 1835 por Prelados extranjeros.

Núm. 67.

Circular para que los Jueces de primera instancia y los Alcaldes constitucionales no constentaran que se haga uso de paja, pene, resguiso, monito-rio ó carpintero otro despacho de Roma que no se haya presentado y ocurrido el caso del Gobierno.

Otra, para que no se expidan pasaportes para Roma á los individuos que siguiendo la carrera eclesiástica se dedican en solicitud de ser habilitados para ejercer el ministerio sacerdotal.

Otra, habiendo que el día domingo de la Victoria y